

Anexo 1. Comparación figura de control fiscal antes y después de 1991

CONCEPTO	1923	1991
<b>Naturaleza de la entidad</b>	Departamento Administrativo del Gobierno Nacional	Órgano independiente de rango constitucional.
<b>Responsable</b>	Contralor General de la República.	Contralor General de la República.
<b>Segundo responsable</b>	Auditor General	Vicecontralor General
<b>Periodo</b>	Cuatro años	Cuatro años
<b>Origen del nombramiento</b>	Poder Ejecutivo Nacional, con la aprobación de la Cámara de Representantes.	Congreso en pleno de Terna nominada por las Cortes.
<b>Competencia exclusiva</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Examen, glosa y fenecimiento de cuentas de los funcionarios o empleados encargados de recibir, pagar o custodiar fondos o bienes de la Nación.</li> <li>- Examen o revisión de todas las deudas y reclamaciones de cualquier naturaleza a cargo o a favor de la República, derivados de la administración activa y pasiva del presupuesto.</li> <li>- Todos los asuntos relacionados con los métodos de contabilidad y con la manera de llevar las cuentas de la nación, la conservación de los comprobantes y el examen e inspección de los libros, registros y documentos referentes a dichas cuentas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejercer el control fiscal en forma posterior y selectiva. la vigilancia podrá ejercerse en casos especiales por empresas privadas contratadas previo concepto del Consejo de Estado.</li> <li>- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.</li> <li>- Llevar un registro de la deuda pública de la nación y de las entidades territoriales.</li> </ul>
<b>Facultades y deberes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar las cuentas generales de la nación incluyendo las relacionadas con la deuda pública.</li> <li>- Prescribir los métodos de contabilidad y la manera de rendir todos los informes financieros.</li> <li>- Prescribir los procedimientos para presentar cuentas, formar y confrontar inventarios y para todo lo que se refiere a la enajenación de esos fondos o bienes, en cualquier forma que se haga.</li> <li>- Prescribir la forma que deben tener los libros de contabilidad y todos los documentos que se refieran al recibo o desembolso de fondos.</li> <li>- Exigir regularmente informes y relaciones de todo empleado del Gobierno.</li> <li>- Examen e inspección de libros, registros y documentos relativos a la contabilidad nacional.</li> <li>- Revisar y fenecer las cuentas de todas las personas que manejen caudales del tesoro público o bienes nacionales.</li> <li>- Examinar y revisar todas la deudas y reclamaciones, lo mismo que los créditos a favor.</li> <li>- dar aviso oficial sobre los saldos que resulten a cargo de los responsables.</li> <li>- Vigilar y procurar la recaudación y efectividad de todas las deudas y la restitución de todos los fondos que resultaren deberse al Gobierno en virtud de la revisión y liquidación de las cuentas.</li> <li>- Examinar contar y verificar el numerario y demás caudales en poder de cada uno de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.</li> <li>- Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.</li> <li>- <b><u>Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.</u></b></li> <li>- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.</li> <li>- Promover las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.</li> <li>- Exigir la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.</li> <li>- Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.</li> <li>- Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia y un régimen especial de carrera administrativa.</li> <li>- Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.</li> </ul>

	<p>agentes o empleados del gobierno, encargados del manejo de fondos públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar y verificar cada vez que lo juzgue necesario las cantidades de útiles o materiales en poder de las agencias del gobierno.</li> <li>- Revisar y verificar la cantidad de estampillas postales, de timbre nacional o de consumo u otros valores en poder de los empleados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocar a audiencia pública en el caso de adjudicación de contratos, cuando medie solicitud.</li> </ul>
<p><b>Facultades y deberes</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Llevar las cuentas generales de la nación incluyendo las relacionadas con la deuda pública.</li> <li>- Prescribir los métodos de contabilidad y la manera de rendir todos los informes financieros.</li> <li>- Prescribir los procedimientos para presentar cuentas, formar y confrontar inventarios y para todo lo que se refiere a la enajenación de esos fondos o bienes, en cualquier forma que se haga.</li> <li>- Prescribir la forma que deben tener los libros de contabilidad y todos los documentos que se refieran al recibo o desembolso de fondos.</li> <li>- Exigir regularmente informes y relaciones de todo empleado del Gobierno.</li> <li>- Examen e inspección de libros, registros y documentos relativos a la contabilidad nacional.</li> <li>- Revisar y fenecer las cuentas de todas las personas que manejen caudales del tesoro público o bienes nacionales.</li> <li>- Examinar y revisar todas las deudas y reclamaciones, lo mismo que los créditos a favor.</li> <li>- dar aviso oficial sobre los saldos que resulten a cargo de los responsables.</li> <li>- Vigilar y procurar la recaudación y efectividad de todas las deudas y la restitución de todos los fondos que resultaren deberse al Gobierno en virtud de la revisión y liquidación de las cuentas.</li> <li>- Examinar contar y verificar el numerario y demás caudales en poder de cada uno de los agentes o empleados del gobierno, encargados del manejo de fondos públicos.</li> <li>- Revisar y verificar cada vez que lo juzgue necesario las cantidades de útiles o materiales en poder de las agencias del gobierno.</li> <li>- Revisar y verificar la cantidad de estampillas postales, de timbre nacional o de consumo u otros valores en poder de los empleados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.</li> <li>- Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.</li> <li>- <b><u>Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.</u></b></li> <li>- Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.</li> <li>- Promover las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.</li> <li>- Exigir la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.</li> <li>- Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.</li> <li>- Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia y un régimen especial de carrera administrativa.</li> <li>- Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.</li> <li>- Convocar a audiencia pública en el caso de adjudicación de contratos, cuando medie solicitud.</li> </ul>

Nota: La tabla muestra un análisis comparativo acerca del control fiscal antes y después de 199. Tomado de *El "Estado y el control fiscal en Colombia Esbozo histórico 1923-2003"* A. Hernández, (2004). pp. 81-83.